

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente.
Sírvese proveer. Bucaramanga, 8 de mayo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

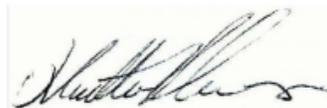
Se observa que el curador ad litem designado a los indeterminados, presentó contestación a la demanda sin proponer excepciones, de la cual dio traslado simultaneo a la activa y al representante judicial de los herederos determinados.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandante solicita en el escrito introductorio de la demanda, que la práctica de la prueba de ADN se realice mediante la exhumación de los restos óseos del causante enfrentados con la mancha de sangre de la demandante y su progenitora, para tal efecto el laboratorio elegido para llevar a cabo dicha pericia es el Laboratorio Yunis Turbay.

En consecuencia, SE ORDENA OFICIAR al Laboratorio Yunis Turbay en convenio con el Laboratorio Higuera Escalante de la ciudad para que, informen sobre los costos y el trámite que debe realizarse para llevar a cabo la diligencia de exhumación de los restos óseos de CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA quien falleció el 7 de junio de 2021, los cuales se encuentran inhumados en el cementerio Jardines La Colina de la ciudad, Sector 41, Manzana 69, Lote 08. Ofíciense. -.

Así mismo, se indica que el estudio genético deberá ser practicado con el cotejo de la muestra de sangre de la demandante MARIA FERNANDA GOMEZ PEÑA, la progenitora de la mencionada señora SHIRLEY PEÑA ARIAS y el cotejo de la muestra de ADN extraído de los restos óseos del causante CARLOS ARTURO GOMEZ ANGARITA.

Notifíquese,



MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ

